

septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre de 1982), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril de 1986 y «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio de 1986), a instancia de Tagra, Sociedad Anónima, con domicilio social en Eduardo Maristany, 341, Badalona (Barcelona), solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior Tagra-Sat S-1200, fabricado por Salora.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio de 1985 y «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 1985), ha resuelto la aceptación radioeléctrica provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.2 de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre de 1986), con validez hasta el 13 de enero de 1988, con la inscripción E 89 87 0028 del equipo unidad interior marca Tagra-Sat, modelo S-1200, fabricado por Salora.

Esta aceptación radioeléctrica provisional queda condicionada al resultado de las pruebas que han de ser realizadas por el Centro autorizado elegido a fin de confirmar si el equipo cumple las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1987).

Madrid, 13 de julio de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21008 RESOLUCION de 24 de agosto de 1987, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Acuerdo suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Presidente del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre coordinación de la asistencia sanitaria en dicha Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo suscrito con fecha 28 de julio de 1987, entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Presidente del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre coordinación de la asistencia sanitaria en esa Comunidad Autónoma, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de agosto de 1987.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO

En la ciudad de Madrid, a 28 de julio de 1987, reunidos el excelentísimo señor don Carlos Collado Mena, Presidente del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia y el excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo y exponen que:

Aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el Estatuto de Autonomía de Murcia, esta Región se constituye en Comunidad Autónoma, teniendo conforme establece el artículo 11 del citado Estatuto, competencias en materia de Sanidad e Higiene, así como de Coordinación Hospitalaria.

Que considerando la posibilidad que ofrece la Ley General de Sanidad (art. 48), así como las competencias estatutarias, y la asunción de funciones en materia sanitaria realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia, ya en fase preautonómica, por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se hace necesario arbitrar un procedimiento para que, respetando las competencias tanto de la Administración del Estado como de la Comunidad Autónoma,

se establezca una coordinación de todas las actividades sanitarias que tienda a conseguir una planificación idónea de los recursos asistenciales sanitarios de Murcia, ya sean de titularidad estatal, ya lo fueran de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, acuerdan la constitución de la Comisión de Coordinación de la Asistencia Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Funciones de la Comisión

1. La elaboración de estudios e informes que, en materia de asistencia sanitaria, le fueran solicitados por las partes.
2. El conocimiento de los planes, actuaciones y proyectos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Murcia, del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Instituto Nacional de la Salud, en el territorio de la Comunidad Autónoma.
3. La elevación de recomendaciones concretas en materia sanitaria en el territorio de la Comunidad al Ministerio de Sanidad y Consumo, al Instituto Nacional de la Salud y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.
4. El conocimiento e informe sobre la política de inversiones del Instituto Nacional de la Salud en Murcia, así como de la Comunidad Autónoma con la finalidad de lograr su complementariedad.
5. El estudio y la propuesta de medidas para la cooperación institucional en la planificación hospitalaria y de atención primaria en Murcia.

Composición

La Comisión de Coordinación de la Asistencia Sanitaria entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia tendrá un carácter paritario y estará formada:

Por la Administración del Estado:

- El Delegado general del Gobierno.
- Un representante del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Un representante del Instituto Nacional de la Salud.

Por la Comunidad Autónoma de Murcia:

- El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.
- El Director Regional de Planificación y Asistencia Sanitaria.
- El Director Regional de Salud Pública.

La Presidencia de la Comisión de Coordinación será puramente funcional y se ejercerá, de forma alternativa, por el Delegado general del Gobierno y el Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Actuarán como Secretarios, sin voz ni voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y otro de la Administración del Estado.

Caso de tratarse temas relativos a la asistencia sanitaria que afectasen a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma se podrá invitar a tomar parte en las sesiones de la Comisión en aquellos asuntos, al representante que designen.

Actuación

Para el ejercicio de sus funciones la Comisión utilizará el apoyo material de la Delegación General del Gobierno, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y del Instituto Nacional de la Salud.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá designar ponencias técnicas para el estudio de materias específicas, a las que podrán incorporarse expertos ajenos a la misma.

Aprobados las conclusiones de las ponencias técnicas por la Comisión, serán elevadas a las partes integrantes para que éstas adopten las medidas pertinentes.

Cada parte integrante de la Comisión asumirá sus propios gastos.

La primera reunión de constitución de la Comisión se celebrará en un plazo máximo de seis meses.

El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante un año entendiéndose tácitamente prorrogado por periodos iguales, a no ser que por alguna de las partes se proceda a la denuncia del mismo con un preaviso de tres meses antes de su vencimiento.

Lo que en prueba de conformidad se suscribe por cuadruplicado ejemplar, lugar y fecha «ut supra».—El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.—El Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, Carlos Collado Mena.